



| | |
|---|---------------------------|
| Referencia: | 2023/4256Y |
| Procedimiento: | Expedientes I.B.I. |
| Departamento de Rentas (ACANELO) | |

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Art. 1 – OBLIGACIONES

El Objeto es atender al cumplimiento del convenio vigente (declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana) o futuros convenios que se pueda firmar entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Dirección General del Catastro, dentro de los siguientes términos:

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO

1.- La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos aprobados por Orden ministerial.

2.- Comprende las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

a) Incorporación mediante las comunicaciones que formule la entidad local, reguladas en el artículo 14 del RDL 1/2004 de la Ley del Catastro Inmobiliario (L.C.I.) por el deber de colaboración e intercambio de información dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley.

b) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

c) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del Convenio vigente.



Ayuntamiento de
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

d) Digitalización e incorporación en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

f) Emisión de informes técnicos requeridos por el Ayuntamiento de Plasencia referidos la regularización de la descripción catastral de los inmuebles del término municipal en relación con los expedientes tramitados en el ámbito de los Convenios suscritos o así como para la colaboración en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que se lleven a cabo con la Dirección General del Catastro.

g) Asimismo, se adecuarán las actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

En la realización de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se atenderá a las normas técnicas establecidas por la Dirección General del Catastro y todas aquellas que pudiera aprobar en lo sucesivo. Dichas normas se encuentran publicadas en la página web siguiente: [ww.catastro.minhfp.es](http://www.catastro.minhfp.es) y dentro de la misma en "Conozca la Dirección General del Catastro", "Contratación", "Modelos de los pliegos tipo", "**2. Pliego de Prescripciones técnicas**"

http://www.catastro.meh.es/esp/contratacion_pliegostipo.asp

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos



y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Art. 2 – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Art. 100.2 Ley de Contratos: “2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

a) PRESUPUESTO MÁXIMO
– 16.500 € (IVA incluido) / Año

b) PRECIOS UNITARIOS Y BASE DE LICITACIÓN

Por cada unidad de alteración o informe emitido según la descripción de los puntos 1, 2 y 3 siguientes, el precio base de licitación será de **46,39 €**

Este importe se cuantifica por 2 horas necesarias para la tramitación completa de cada unidad o informe:

a). 1 hora de trabajo Técnico (A2)26,44 €/hora

b). 1 hora de trabajo administrativo (C1)19,95 €/hora

TOTAL = 46,39 €

1. Por cada unidad objeto de declaración catastral*:

- a) Nueva construcción, ampliación, rehabilitación o reforma total o parcial.
- b) Demolición o derribo total o parcial de construcciones.
- c) Segregación, división, agregación y agrupación de PARCELAS.
- d) Segregación, división, agregación y agrupación de LOCALES o partes de una edificación (pisos, locales comerciales, oficinas, etc.).
- e) Constitución del régimen de DIVISIÓN HORIZONTAL.
- f) Cambio de clase de CULTIVO o aprovechamiento.
- g) Modificación del USO o DESTINO de inmuebles o locales.

Que tengan lugar como consecuencia de la ejecución de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas (presentación de declaraciones catastrales aprobados por Orden ministerial, actualmente modelo 900D)



Ayuntamiento de
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

2. Por cada unidad de alteración catastral* tramitada como consecuencia de hechos, actos o negocios susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario de acuerdo a lo establecido en el R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
3. Por cada informe técnico emitido* a solicitud del Ayuntamiento de Plasencia relacionado con reclamaciones o expedientes catastrales (urbanos o rústicos)

*(El importe de licitación corresponderá:

- Unidad de alteración catastral: Cada referencia catastral resultante.
- Informe técnico: Cada referencia catastral cuyo informe se solicita.)

En ningún caso el importe a abonar al adjudicatario podrá exceder del presupuesto máximo del contrato establecido en este artículo.

Art. 3 - PLAZOS

1. El plazo máximo para la entrega de las alteraciones catastrales consecuencia del desarrollo del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral (presentación de modelos aprobados por Orden ministerial, actualmente modelo 900D), presente y futuro, entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) es de TRES MESES desde la recepción de la documentación por el Adjudicatario.
2. El plazo máximo para la presentación de los informes técnicos solicitados por el Ayuntamiento de Plasencia cuya consecuencia produzca una rectificación de datos catastrales (urbanos o rústicos) es de UN MES desde que se solicita el mismo.

Art. 4 - DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo máximo que pueda establecerse legalmente.

Plasencia, a la fecha de su firma digital

INSPECTOR DE RENTAS

Firmado digitalmente